

Salta, 18 JUN 2021

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°:

00987/21

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-52.677/21 caratulado "Aguas del Norte - Co.S.AySa. – Facturación Iglesia – MAYO/21" y el Artículo 56 del Marco Regulatorio (aprobado por Dcto. N° 3.652/10); las Leyes Provinciales Nros. 1.621/53 y 1.645/53; los Decretos Nros. 2.190/09 y 2.195/09; la Resolución Ente Regulador N° 280/09; Resolución S.C.I.S N° 45/08; la Resolución Ente Regulador N° 86/10, 532/11, 716/12, 61/14, 616/15, 304/16, 55/17, 701/17, 1.304/17, 313/18, 314/18; 33/19 y 2.062/19; el Acta de Directorio N° 20/21; y

CONSIDERANDO:

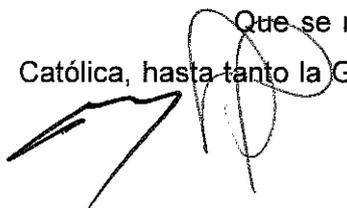
Que encontrándose vigente la exención del pago del servicio sanitario a los Inmuebles de la Iglesia Católica, conforme a las leyes y reglamentaciones citadas en el Visto, y presentada por Co.S.AySa. la facturación de estos inmuebles correspondiente al mes de MAYO de 2.021, la cual incluye el servicio sanitario de dicho mes, el Ente Regulador ha procedido a realizar la auditoria del monto facturado en concepto de Subsidio Iglesias Gobierno de la Provincia de Salta.

Que a los efectos de controlar la información remitida por la Prestataria mediante Nota N° 1.187/21, la Gerencia Económica del Ente Regulador ha procedido a auditar la facturación del servicio sanitario propiamente dicho y la aplicación de la normativa vigente.

Que en virtud de tal auditoría, se determinó el monto del subsidio a reconocer por los servicios sanitarios de los inmuebles pertenecientes a la Iglesia Católica.

Que la aprobación de la facturación correspondiente a MAYO de 2.021 queda sujeta a las reservas que se explicitan en los siguientes considerandos.

Que se reconocen los montos facturados a los inmuebles de la Iglesia Católica, hasta tanto la Gerencia Económica concluya con el control de la aplicación de



las sanciones impuestas mediante las Ordenes Regulatorias y Resoluciones Ente Regulador. Una vez finalizada tal verificación se realizarán los ajustes que correspondieren.

Que se reconoce provisoriamente la exención a los inmuebles no escriturados a nombre de la Iglesia Católica, pero reconocidos expresamente como propios por el Arzobispado de Salta, hasta tanto se regularice la transferencia de dominio de dichos inmuebles o se cumpla el plazo de 30 (treinta) días a contar desde la respectiva notificación, para que dicha Institución realice los trámites inherentes a solucionar tal situación, pudiendo convocar a una audiencia a las autoridades del Arzobispado de Salta a dichos fines.

Que según fuera informado por la Prestadora en el Certificado correspondiente a Abril/21, se ha detectado que los usuarios N° 242681; 242683; 242685; 242695; 242696 y 242697 (cuyos inmuebles pertenecían a la Prelatura de Cafayate), han visto modificada su titularidad a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que por tal motivo, se solicitó a la Gerencia de Usuarios que tenga a bien informar si los mismos deben ser excluidos del padrón de inmuebles exentos pertenecientes a la Iglesia Católica.

Que en respuesta a lo requerido, se informa que mediante Resolución Ente Regulador N° 734/21, aprobada por Acta de Directorio N° 17/21 se ha determinado excluir a un grupo de usuarios (entre los que se encuentran los usuarios en cuestión), del padrón de inmuebles exentos pertenecientes a la Iglesia Católica.

Que por ello, los subsidios correspondientes fueron descontados en el Certificado de abril/21.

Que, siendo que la resolución antes mencionada fue notificada a la Prestadora en fecha 31/05/2021 y que en la misma se dispone la exclusión del padrón de inmuebles exentos a partir del período de facturación inmediato posterior a la fecha del dictado de la misma, es que las bajas operarán recién a partir del período junio/21.

Que por lo expuesto, en el presente Certificado se reintegran los montos descontados en el período abril/21.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

00987/21

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Económica y que asimismo obra agregado al expediente el Dictamen Jurídico N° 587/2021 cuyas conclusiones comparte.

Que este Directorio es competente para el dictado del presente acto en virtud de la Ley 6.835 y demás normas complementarias y concordantes.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

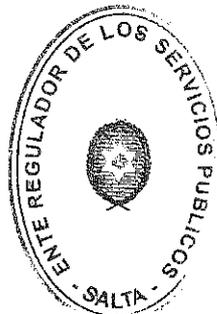
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

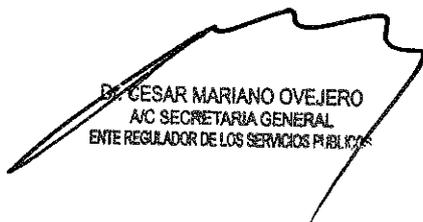
RESUELVE

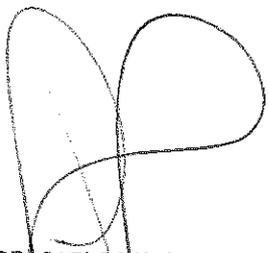
ARTÍCULO 1º: RECONOCER provisoriamente por el período **MAYO de 2021** en concepto de Subsidio Iglesia Gobierno Provincia de Salta, la suma de **\$ 1.400.970,14 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA con 14/100.)**. Ello en los términos y con las reservas enunciadas en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: OTORGAR al Arzobispado de Salta una prórroga de 30 (treinta) días, a contar desde la respectiva notificación para que regularice la transferencia de los inmuebles a nombre de la Iglesia Católica y acredite dicha regularización.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, registrar, comunicar a la Gerencia Económica y archivar.




DR. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARÍA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS


DR. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

